

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1454-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	14/12/2017	Hora: 12:44:35.0... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0003 del 05 de Enero de 2011, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **FRIGOCARNES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A**, identificada con Nit. No. 811.022.576-6, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, industriales y de salado de pieles, en beneficio del predio Folio de matrícula inmobiliaria 018-94445 ubicado en la Vereda Chagualo del Municipio de Marinilla.

Que mediante escrito con radicado No. 131-6838 del 05 de septiembre de 2017, la sociedad Frigoantioquia S.A, identificada con Nit. No. 811.022.576-6, a través de su representante legal el señor Leo Dany Londoño Cardona, solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-0003 del 05 de Enero de 2011, por el término de 5 años, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-94445, ubicado en el Km 1.5 vía Marinilla – El Peñol, marinilla Antioquia, para los sistemas de tratamiento:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD): Pozo séptico – FAFA.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STARI): Tratamiento primario: (rejillas – Tanques separadores de grasa y despumación – Rejilla o trampa de sólidos). Tratamiento secundario: (sedimentador – canaleta de flujo – tamizado – homogenización- filtros biológicos)
- Sistema de tratamiento de aguas saladero de pieles: canaletas de conducción – tanques separadores de grasa y desarenadores – sedimentadores – FAFA.

Que en respuesta a la solicitud, se expidió el oficio con radicado No. 120.3937 del 18 de septiembre de 2017, por medio del cual se requirió a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, para que allegara la siguiente información:

- a) Concepto de uso del suelo emitido por Planeación Municipal.
- b) Aclaración de la Caracterización de Aguas residuales, toda vez que la allegada en la solicitud, corresponde a la vigencia 2016, la cual ya se encuentra acogida por la Corporación, mediante Auto No. 112-0054 del 13 de Enero de 2017.
- c) Evaluación ambiental del Vertimiento de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, incluidos los Numerales 4 y 5.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que mediante escrito con radicado No. 112-3464 del 20 de octubre de 2017, la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A, allego a la Corporación la información correspondiente al concepto de usos de suelo y la evaluación ambiental del vertimiento, requeridos mediante oficio No. 120-3937 del 28 de septiembre de 2017, así mismo informo que la caracterización de aguas residuales se realizara los días 24 y 25 de octubre de 2017.

Que mediante oficio No. 120-5006 del 16 de noviembre de 2017, se informó a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A, que para dar inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos es necesario que se allegue los resultados de la caracterización que se realizó los días 24 y 25 de octubre.

Que mediante escrito con radicado No. 112-4095 del 06 de diciembre de 2017, la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A, allegó a la Corporación informe de caracterización de vertimientos líquidos y cumplimiento de trámites de renovación de permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 131-0003 del 05 de Enero de 2011, presentado por la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit. No. 811.022.576-6, a través de su representante legal el señor Leo Dany Londoño Cardona, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, renovado mediante Resolución No. 131-0131 del 23 de Enero de 2013, por el término de 5 años, para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-94445, ubicado en el Km 1.5 vía Marinilla – El Peñol, marinilla Antioquia, para los sistemas de tratamiento:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD): Pozo séptico – FAFA.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STARI): Tratamiento primario: (rejillas – Tanques separadores de grasa y despumación – Rejilla o trampa de sólidos). Tratamiento secundario: (sedimentador – canaleta de flujo – tamizado – homogenización- filtros biológicos)
- Sistema de tratamiento de aguas saladero de pieles: canaletas de conducción – tanques separadores de grasa y desarenadores – sedimentadores – FAFA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escritos con radicados No. 131-6838 del 05 de septiembre de 2017, 112-3464 del 20 de octubre de 2017 y 112-4095 del 06 de diciembre de 2017.



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al solicitante, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe Oficina Ordenamiento Ambiental del Territorio
Y Gestión del Riesgo.

Expediente: 054400410353
Proyectó: Sebastián Gallo.
Revisó: Mónica V.
Fecha: 11/diciembre/2017
Dependencia: OAT y GR.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro, Nariño

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Bogotá

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 402, Pasto: Ext: 403

Porce Nus: 866 01 26, Pasto: Ext: 404

CITES Aeropuerto José María Córdoba

